



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2012

No. 003

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008, Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010, Resolución 0653 del 29 de abril de 2011, Resolución 0183 del 9 de febrero de 2012 y Resolución 0435 del 26 de marzo de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos la propuesta de modificación del artículo 2.3.3.6. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

TABLA DE CONTENIDO

	REGLAMENTO DE OPERACIÓN	Páginas
	ASUNTO: Publicación para comentarios de la propuesta de modificación del artículo 2.3.3.6. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	4



ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.3.3.6. DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

A continuación se publica la propuesta de modificación del artículo 2.3.3.6. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos por cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación. Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretaria@camaradivisas.com.

La mencionada propuesta de modificación se relaciona con las Consecuencias Pecuniarias aplicables a los Participantes Directos. Enseguida se transcribe la misma:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN			
Texto actual		Texto con modificación	
Artículo 2.3.3.6. Consecuencias Pecuniarias. Sin perjuicio de la aplicación de las consecuencias administrativas establecidas en el artículo 2.3.3.3., los Participantes Directos quedarán sujetos a las siguientes Consecuencias Pecuniarias directas y automáticas:		Artículo 2.3.3.6. Consecuencias Pecuniarias. Sin perjuicio de la aplicación de las consecuencias administrativas establecidas en el artículo 2.3.3.3., los Participantes Directos quedarán sujetos a las siguientes Consecuencias Pecuniarias directas y automáticas:	
1) Ante Retraso del Participante Directo durante un mes calendario:		1) Ante Retraso del Participante Directo durante un mes calendario <u>30 días calendario</u> :	
Ante Retrasos del Participante Directo durante un mes calendario	Consecuencia	Ante Retrasos del Participante Directo durante un mes calendario <u>30 días calendario</u>	Consecuencia
Primer Retraso	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4.	Primer Retraso	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4.
Segundo Retraso	El doble del monto del uso (doble del costo fijo de la operación de	Segundo Retraso	El doble del monto del uso (doble del costo fijo de la operación de

	contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4.		contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4.
Tercer Retraso	El triple del monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará suspendido por una (1) semana.	Tercer Retraso	El triple del monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará suspendido por una (1) semana.
2) Ante Incumplimientos del Participante Directo durante los últimos seis meses calendario:		2) Ante Incumplimientos del Participante Directo durante los últimos seis meses calendario:	
Ante Incumplimientos del Participante Directo durante los últimos seis meses calendario	Consecuencia	Ante Incumplimientos del Participante Directo durante los últimos seis meses calendario	Consecuencia
Primer Incumplimiento	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará suspendido por una (1) semana.	Primer Incumplimiento	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará suspendido por una (1) semana.
Segundo Incumplimiento	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo	Segundo Incumplimiento	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo

	2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará suspendido por un (1) mes.		2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará suspendido por un (1) mes.
Tercer Incumplimiento	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará excluido.	Tercer Incumplimiento	Monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez), y demás conceptos según lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.4. Adicionalmente el Participante Directo quedará excluido.

(original firmado)
CAMILO YEPES VILLATE
Gerente